

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Seccion de instruccion pública.

Excmo. Sr.: En la Real orden de 30 de Octubre último, relativa al señalamiento de libros de texto para las varias enseñanzas, se prometió dar premio á los autores de las mejores obras elementales que, á juicio del consejo de instruccion pública, merecieren recompensa, á fin de promover cuanto sea posible esta clase de publicaciones, de que tanto se carece en España. Para hacer efectiva esta promesa se mandó al Consejo en 4 de Marzo de este año que propusiera las reglas que convendría seguir en la presentacion, admision y examen de las obras, como igualmente el valor y naturaleza de los premios que habrán de adjudicarse; y habiendo dicha corporacion evacuado su dictámen, la Reina, conformándose en lo sustancial con él, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.^ª Los autores de obras originales útiles para servir de texto en las diferentes asignaturas de la enseñanza pública, que aspiren á los premios prometidos por la munificencia de S. M., lo solicitarán por el ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, acompañando la instancia con dos ejemplares de la obra.

2.^ª Serán admitidas por el ministerio para este objeto todas las obras originales escritas en español, ó en lengua latina si perteneciesen á las asignaturas de derecho romano, cánones y teología; debiendo estar impresas y redactadas de modo que sirvan de texto para la enseñanza; pues de otra suerte no podrán optar á los premios.

Para el solo efecto de ser incluidos en la lista definitiva de los libros de texto, se admitirán traducciones de obras escritas en lengua extranjera, siempre que el número de seis, que permite el plan de estudios en cada asignatura, no esté completo con obras originales, que en igualdad de circunstancias deberán ser preferidas.

3.^ª El ministerio remitirá los referidos ejemplares al Consejo de instruccion pública para la calificacion, que se hará en la forma siguiente:

4.^ª El presidente del Consejo pasará dichos ejemplares á dos personas inteligentes en la materia de que trate la obra: esta eleccion permanecerá secreta para todos, debiendo tambien ignorar cada uno de los elegidos cuál es su compañero.

5.^ª Los dos examinadores harán separadamente el juicio de la obra, y lo presentarán por escrito en un término dado que señalará prudencialmente el presidente. Si el juicio de ambos fuere desfavorable, no se pasará adelante, acordando el Consejo no haber lugar á la adjudicacion de premio alguno.

6.^ª Si el juicio fuere favorable, el Consejo nombrará á uno de sus individuos, que reunirá á los dos examinadores y conferenciará con ellos, extendiéndose de comun acuerdo un dictámen para que la corporacion lo discuta y vote en los términos que tenga por conveniente. Cualquiera de los consejeros que antes de la discusion quiera examinar por sí la obra, lo podrá hacer, teniéndola en su poder ocho dias.

7.^ª En el caso de no estar de acuerdo los dos examinadores, se remitirá la obra á otro tercero, siempre con el mismo secreto; y segun sea favorable ó adverso el dictámen de este último, se procederá con arreglo á lo prevenido en los dos artículos que preceden: el examinador que hubiere opinado desfavorablemente deberá sin embargo asistir tambien á la conferencia de que habla la disposicion anterior, caso de verificarse.

8.^ª Además de las precauciones que quedan expresadas, el Consejo podrá adoptar cuantas juzgue necesarias para asegurarse de la bondad de las obras y de la imparcialidad de los juicios.

9.^ª Siendo justo recompensar el trabajo de los exami-

nadores, el Consejo propondrá para cada caso al Gobierno la gratificacion que crea conveniente.

10.^ª Los premios que se concedan serán de tres clases, correspondientes al mérito y utilidad de las obras.

Primera. Inclusion pura y sencilla en la lista definitiva de textos, permaneciendo en ella á lo menos por tres años.

Segunda. Inclusion en la lista, y además una indemnizacion por los gastos de impresion, que consistirá, ó en el total coste en la misma, ó en el valor de cierto número de ejemplares, á juicio del Consejo, los cuales quedarán á la libre disposicion del autor.

Tercera. Inclusion en la lista, pago de la edicion completa, y una condecoracion.

11.^ª Se declara circunstancia muy atendible para la calificacion la de reunir una obra las materias de dos ó mas asignaturas de las que constituyen un curso, segun el plan de estudios vigente.

12.^ª En la formacion de las listas de textos se preferirán para las respectivas asignaturas las obras que hubieren obtenido mayores premios; y entre las de una misma clase las que el Consejo declare mejores.

13.^ª Para la colocacion de las obras premiadas en las mismas listas, cuando se hallare el número completo, se excluirán las mas antiguas, siempre que el mérito de estas no las haga preferibles á aquellas, en cuyo caso deberán conservarse.

14.^ª Cuando alguna obra quedare sin colocacion en las listas, el Consejo informará al Gobierno si el autor de ella merece indemnizacion, proponiendo la que estime justa.

15.^ª La adjudicacion de premios se hará por el Gobierno, dándole la debida publicidad para mayor satisfaccion de los interesados, y que sirva al mismo tiempo de estímulo á cuantos se hallen en el caso de poder optar á semejante honra.

16.^ª Las anteriores disposiciones se entienden solo respecto de las obras que se den á luz desde la publicacion de esta orden.

De la de S. M. lo comunico á V. E. para su inteligencia y la del Consejo, y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1846.— Pidal.—Sr. Presidente del Consejo de instruccion pública.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El capitán general de Castilla la Nueva en 24 del actual da parte del fallecimiento del brigadier D. Pedro Redondo, ocurrido en esta corte, donde se hallaba de cuartel, el dia 22 del citado mes.

El capitán general de Andalucía participa á este ministerio que á las siete de la mañana del 25 del corriente el soldado de la compañía de cazadores del provincial de Valencia, Manuel Iborra, hirió mortalmente al cabo de la misma Francisco Garcia con una arma blanca, y privó en el acto de la vida con el disparo de su fusil al subteniente, tambien de su compañía, D. Ramon Nuñez, que con la mayor bizarría acudió al sitio de la ocurrencia para imponer orden, sin detenerse por las amenazas del asesino, cuyo tiro hirió tambien otros dos soldados.

Que, instruida la correspondiente sumaria, fue condenado el culpado, despues de haberse observado en el proceso los trámites judiciales que marca la ordenanza, á la pena de ser pasado por las armas, habiéndose ejecutado la sentencia á las seis y media de la tarde del mismo dia en que se perpetró el crimen.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

PRUSIA.

Berlin 14 de Mayo.

Hace ocho dias se hallan en esta algunos ciudadanos de Cracovia, con el fin de representar al Gobierno el verdadero estado de las cosas en el acto de la revolucion que estalló en aquel punto en Febrero último. Dicen que solo un cortísimo número de habitantes de Cracovia tomaron parte en la insurreccion, y se

hallan comprometidos; y que en su consecuencia solicitan la bondad del Rey en favor de Cracovia. Han tenido el honor de exponer completamente sus reclamaciones al baron de Canitz, Ministro de Negocios extrangeros, y son muchas las personas que se interesan en el buen éxito de su pretension.

Se les ha contestado ser preciso que dirigiesen su solicitud á los comisarios de las tres Potencias reunidos en Viena. Se añade que se les ha insinuado pidan que Cracovia sea incorporada á una de las tres Potencias; pero que no se muestran dispuestos á dar semejante paso. (Gac. de Augsb.)

ITALIA.

Roma 7 de Mayo.

Acaba de plantearse la reorganizacion de la administracion militar y el aumento de columnas móviles, medidas reclamadas por la urgencia, y mas particularmente despues de los atentados políticos cometidos contra varias personas. Se contienen en un reglamento, cuyo titulo es: *Regolamento organico amministrativo per la truppa pontificia indigena permanente*, el cual contiene ocho titulos y 52 capitulos.

Segun este reglamento, la presidencia de estas armas corresponde al Ministro de Estado, Secretario de la Guerra, á cuyas órdenes estan los ejércitos de tierra y de mar de los Estados pontificios; menos la gendarmeria, cuyo gefe es el gobernador de Roma.

El personal del ministerio de la Guerra se compone de 97 militares de todas graduaciones; en el estado mayor general se comprenden 10, en el segundo estado mayor (*stato maggiore di piazza ed isolati*) 44; y el cuerpo de ingenieros 11. Las tropas se componen de los cuerpos siguientes:

- Un regimiento de artilleria.
- Un cuerpo de veteranos.
- Una compañía de inválidos.
- Dos batallones de granaderos.
- Dos id. de cazadores.
- Cinco id. de fusileros.
- Un regimiento de dragones.
- Un cuerpo de cazadores á caballo.
- Otro id. de sanidad militar.
- Un cuerpo de marinos.
- Y una compañía llamada de correccion.

La gendarmeria se compone de un regimiento de carabineros y de un cuerpo de bersaglieri, que en todo forman 12,679 hombres y 1582 caballos.

Ademas de estas tropas hay que añadir dos regimientos de suizos que estan de guarnicion en Bolonia y Forli, una reserva en las provincias, la guardia suiza del Papa, compuesta de 100 hombres, y su guardia noble (*guardia nobile*).

(Gac. de Augsb.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 20 de Mayo.

Los Pares proteccionistas se han reunido presididos por el duque de Richmond para ponerse de acuerdo acerca de la conducta que deben observar en la discusion del bill sobre cereales. Asistieron 48 Pares, y otros 20 remitieron su adhesion al principio de resistencia á todo trance. La falange de los proteccionistas se halla reducida á 68 Pares, y de consiguiente se cree que la mayoría en favor del bill será de 20 á 25 votos.

El bill, enmendado por la Cámara de los Comunes, se presentó en la de los Lores en la sesion del lunes. Su primera lectura, es decir, la toma en consideracion, ha pasado sin dificultad, habiendo sido el único que se opuso el duque de Richmond. Se imprimirá, y la discusion en su totalidad empezará el lunes próximo. Aunque los Pares de la oposicion, acaso para no seguir el ejemplo de los Comunes, hayan anunciado que no entrarían en el campo de las personalidades, con todo el duque de Richmond y el marques de Londonderry han producido ya dos ediciones del discurso de Mr. d'Israeli.

Segun un periódico que se dice estar perfectamente informado, sir Roberto Peel se verá obligado á ceder á la opinion de sus colegas en una parte de su plan de reforma comercial, y que conservará á los azúcares de las Indias occidentales la proteccion que disfrutaban en la actualidad.

En la sesion del 18 Mr. O'Connell ha presentado 147 peticiones irlandesas pidiendo la libertad de Mr. O'Brien.

El estado de la Irlanda sigue causando inquietudes. En Clonre y en Cork ha habido procesiones de hambrientos. Componíanse de mas de 200 personas, que caminaban en silencio, llevando por bandera un pedazo de pan fijo en el extremo de una pica. Los propietarios y los empleados del Gobierno trabajan á porfía en proporcionar trabajo á estos desdichados, de los que muchos aseguran no haber tomado alimento en tres dias. Con todo, pre-

ciso es decir que, á pesar de su necesidad, no rebajan lo mas mínimo sus exigencias: en varios puntos solicitan, hasta con amenazas, un aumento de salarios y baja de precio en los géneros. Los asesinatos, los conflictos á mano armada, los actos de violencia de toda especie empiezan á alarmar á los propietarios y á los arrendatarios irlandeses. (Times.)

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 22 de Mayo.

Con satisfacción hemos leído en el Diario de esta ciudad que nuestro Excmo. ayuntamiento se propone construir una casa de corrección en el gran patio contiguo á las cárceles nacionales, solicitando que se costee de fondos provinciales. Venimos en este proyecto hermanadas dos ideas laudables: la de dar adecuado destino al citado terreno, y la de satisfacer una necesidad penitenciaría, que tal es la que esta capital experimenta, de una casa de corrección donde se recojan las mugeres perdidas y jóvenes apenas iniciados en el vicio, que, sin haber cometido faltas dignas de mayor castigo, no pueden con todo, sin perjudicar á la sociedad y á ellos mismos, dejarse en absoluta libertad para que continúen en su vida vagabunda. (Fom.)

MADRID 25 DE MAYO.

Para satisfacción de las dignas autoridades de la provincia de Córdoba insertamos el siguiente comunicado:

Córdoba 25 de Mayo.—En el núm. 580 de *El Español* he visto con inexplicable sorpresa un artículo en que se lamentan sus redactores del estado de inseguridad que supone abrigar á esta provincia, copiando para comprobarlo algunas líneas de una comunicación que les dirige uno de sus corresponsales en esta ciudad.

La absoluta falsedad de cuanto se dice en el referido periódico sobre este punto, y la carencia completa de todo fundamento para aventurar noticias tan inveraces, que solo puede inventar la mas dañada intención, y acoger la mas ciega credulidad, me obliga á dirigirme á V. para que tenga la bondad de desmentir los hechos publicados en *El Español*; porque apareciendo en la *Gaceta* la vindicación de estas autoridades injustamente maltratadas, tendrá mas carácter que en otros periódicos.

Me consta positivamente que, lejos de abrigar la provincia de Córdoba malhechores en su seno, ni aun sufre siquiera las comunes molestias de insignificantes raterías; porque el celo de sus autoridades, la vigilancia perseverante de sus empleados en el ramo de protección y seguridad pública, y la infatigable constancia con que los gefes y oficiales y tropa de la guardia civil desempeñan sus deberes, refrean á los criminales, por lo cual los pueblos gozan el beneficio de una paz envidiable.

Esta seguridad es tan completa, que afirmo que el gefe político no ha recibido aviso alguno oficial ni confidencial que anuncie el menor hecho de violencia cometido en despoblado.

El periódico á que me refiero supone tambien complicadas á varias personas notables en el suceso ocurrido al Sr. Herrasti. Esta proposición es de todo punto falsa y calumniosa, pues ni el estado de la causa consistente este linaje de revelaciones, ni los procedimientos se han extendido sino contra los presuntos reos de aquel atentado, que nada tienen de notables en el sentido que da el *Español*.

Las autoridades de esta provincia protegen á sus moradores completamente.

D. Pedro Sabater, secretario de S. M. con ejercicio de decretos y gefe superior político de esta provincia &c. &c.

Estando firmemente resuelto á cortar de raíz los males que produce en esta capital el funesto vicio del juego, al que se entregan con lamentable obcecación personas de todas clases y condiciones, aun aquellas que por su carácter debieran estar exentas de semejantes extravíos, y observando que las providencias adoptadas hasta ahora, ó no han sido bastante eficaces para contener los progresos de tan dañosa plaga, ó acaso se consideran por algunos sin fuerza ni vigor en atención al tiempo que ha trascurrido desde que fueron dictadas, he dispuesto que, sin perjuicio de reproducir las disposiciones contenidas en el bando de

este gobierno político de 22 de Setiembre último, que se copia á continuación para que nadie pueda alegar ignorancia, se observen ademas las prevenciones siguientes:

1.º Sin consideración ni excepción de ninguna clase serán publicados en el *Diario de Avisos* de esta capital los nombres de todas las personas que fueren halladas en la casa donde se sorprenda una partida de cualquiera de los juegos á que se refiere el art. 1.º del bando citado de 22 de Setiembre.

2.º En el caso de que por alguno ó algunos de los jugadores se ponga resistencia á las intimaciones que les dirijan los agentes del Gobierno en cumplimiento de su deber, serán los que tal hicieren conducidos en el acto á la cárcel pública, y puestos á disposición de los tribunales ordinarios para que se les juzgue con arreglo á las leyes.

Madrid 26 de Mayo de 1846.—Pedro Sabater.

Bando que se cita en el anterior.

D. Fermín Arteta y Sesma, coronel de infantería, comandante de ingenieros, caballero de las órdenes militares de San Fernando y de San Hermenegildo, gefe superior político de esta provincia &c.

Habiendo llegado á mi noticia que á pesar de las providencias y precauciones que he adoptado gradualmente, y suaves en un principio hasta el punto de limitarme á la amonestación para extirpar el vicio del juego, que tan funestas consecuencias y tantos perjuicios causa en el honor y en las fortunas de las familias, todavía existen en esta capital algunas casas que favorecen este infame vicio, y lo que es mas que en algunas partes se hace correr la voz de que tienen salvoconducto, ya de la autoridad política, ya de sus agentes subalternos, para estar en la quieta y pacífica posesión de patrocinadores de tahures, con la mira de evitar nuevos disgustos á los incautos y de castigar severamente á los que se dedican á esta indigna ocupación, es preciso que tengan entendido las personas de todas clases y condiciones que me hallo ya resuelto á castigar con toda la extensión de mis facultades y la severidad de las leyes, y sin consideración alguna, á los que persistan en este vicio, deshonra de la sociedad y ruina de las mejores fortunas. Por lo tanto he dispuesto lo siguiente:

1.º Las personas que fueren halladas jugando á juegos prohibidos, ó que en los permitidos aventuren mayores sumas que las tasadas en el artículo 6.º, ley 15, título 25, libro 12 de la Novísima Recopilación, sufrirá irremisiblemente la multa de 50 á 200 ducados que la misma ley señala, y el doble los dueños de las casas en que se jugare.

2.º Si los contraventores no tuviesen bienes con que hacer efectivas las multas, serán reducidos á prisión en la cárcel pública por término de 10 días los jugadores, y 20 los dueños de las casas de juego.

3.º En el caso de primera reincidencia las penas serán dobladas, y en el de la segunda, ademas de la doble multa ó prisión, serán los jugadores desterrados por un año, y por dos los dueños de las casas en que se juegue.

4.º Aun cuando no se verifique la aprehensión real de los jugadores en el acto de la contravención, si por el número considerable de las personas reunidas, la hora en que lo esten, sus antecedentes, los de la casa de la reunión ú otras circunstancias hubiese fundado motivo para creer que los que así hallados estaban jugando ilícitamente, serán castigados prudencialmente por mí con las multas ó arrestos que esten en mis atribuciones.

5.º Ademas de las penas referidas que se impondrán gubernativamente á los jugadores, serán estos entregados á la acción de los tribunales para que les sumarien como vagos, por estar terminante en las leyes que la concurrencia en las casas de juego infunde presunción de vagancia contra los concurrentes, y sufrirán las penas de reclusión y las de presidio que las leyes designan á los jugadores y á los dueños de las casas donde se juega.

6.º Los comisarios y celadores y el gefe de las rondas quedan encargados de ejercer la vigilancia mas activa sobre la observancia del presente bando, en la inteligencia que, tanto los agentes del Gobierno, como los denunciadores que concurran á sorprender una casa de juego, tendrán una parte de premio sobre las multas que se impongan.

Madrid 22 de Setiembre de 1845.—Fermín Arteta.

Como complemento de las noticias que en otros números hemos dado, relativas á la orden equestre de la *Espuela de oro*, insertamos con gusto el siguiente breve del sumo Pontífice reinante Gregorio XVI, que nos ha remitido al efecto un caballero de la misma orden, y cuyo texto comprueba la alta conside-

ración en que dicha institución es tenida por el padre común de los fieles, así como su antiguo y nobilísimo origen:

Gregorio Papa XVI, á perpetua memoria.

Así como no hay medio mas oportuno para estimular y excitar la mente y el ánimo de cualquiera para practicar con verdadero empeño la virtud, ó para emprender y ejecutar acciones generosas que el impulso de la religión, los estímulos de la gloria y los premios de alabanza y honor, así tambien los soberanos Pontífices, solícitos sobremedura del bien y felicidad de la cristiana y civil república, para caminar por el camino de la piedad y de la virtud con próvido y sabio consejo, imaginaron crear las órdenes equestres y confirmar con su autoridad suprema las ya instituidas, restituir á su primitivo lustre y esplendor, y enriquecerlas con muchísimos privilegios. En efecto, mucho interesa á aquel que por disposición divina ocupa la sublime cátedra del Príncipe de los apóstoles el poner todo su esfuerzo para que los hombres inflamados, alumbrados y movidos siempre mas para merecer alabanzas y honor, emprendan con particular empeño el practicar y adelantar la religión, la piedad, la justicia y toda clase de virtudes, se apliquen diligentemente á las letras, á las ciencias, á las artes liberales, y pongan todo su conato en ocuparse de todo lo que pueda conducir al mayor decoro, ventaja y apoyo de la religión católica y de la sociedad civil.

Nadie en verdad ignora la orden de la *Espuela de oro* entre las equestres, no solo por su antiguo origen, como por la pura celebridad de su fundación y grande honor primitivo, tanto que, segun afirman muchos escritores de no pequeña autoridad, fue opinión que esta orden tomó su origen de Constantino el Grande con motivo del insigne milagro de la cruz de una resplandeciente luz vista en el cielo, y de la famosa victoria obtenida despues contra el impio Maxencio, que fue aprobada por el Pontífice San Silvestre, nuestro predecesor, y que el mismo Constantino fue condecorado con las insignias de esta orden militar, de donde proviene que en los primitivos tiempos fuese ella tenida en el mayor honor por los mismos romanos Pontífices, y que confiriesen estas insignias á personajes de la mayor distinción, singularmente beneméritos en la cristiandad; pero por las vicisitudes humanas y por el trascurso de los tiempos, conociendo que esta insigne orden habia decaído de su primer esplendor de dignidad, y de la consideración á que habia ascendido, siguiendo el ejemplo de otros Pontífices nuestros predecesores, hemos determinado restablecerla en su primitivo lustre, y realzarla al mayor honor; por esto en tal orden deberán únicamente recibirse aquellas personas que, á mas de una honestidad y probidad ejemplares, se hallen poseídas del mayor celo por la religión católica, por la ciencia de las humanas letras y severa disciplina, pericia en las artes liberales, ó se hayan esmerado por sus acciones en hacerse beneméritos del catolicismo de la sociedad y de la Santa Sede apostólica, desempeñando con verdadera integridad funciones sagradas, civiles y militares con generosos esfuerzos, hemos juzgado sumamente oportuno proveer en cuanto dependa de nos el oportuno esplendor de aquella orden, á fin de que los hombres adornados con tales egregias dotes obtengan un premio digno del mérito, y á este fin vayan dirigidos sus deseos y acciones ilustres.

En consecuencia de esto, y en virtud de las presentes, con nuestra potestad apostólica, establecemos perpetuamente y queremos que de aqui en adelante la orden de la misma, conservando el antiguo nombre de la *Espuela de oro* con motivo de su ínclito origen, se componga de dos clases, esto es, de *comendadores* y de *caballeros*: que todos usen de la primera insignia y gocen de los derechos y privilegios de que han disfrutado hasta ahora los caballeros de la misma orden, excepto de las facultades que se quitaron por el concilio de Trento: ordenamos pues que lleven la cruz de oro en el modo y forma prescrita por Benedicto XIV, nuestro predecesor, de sagrada memoria, en sus letras apostólicas, semejantes á las nuestras, publicadas sobre este particular el día 7 de Setiembre del año de 1746. Con todo, de hoy en adelante la misma cruz tendrá en el medio del esmalte blanco la elíptica de San Silvestre Papa, y deberá colgarse de una cinta de seda encarnada y negra, encarnada en las orillas, á fin de que los *comendadores* se distinguan de los *caballeros*; mandamos que los primeros lleven la tal cruz grande pendiente al cuello con la cinta descrita; los segundos una cruz pequeña con la misma cinta, segun es uso entre caballeros. Para obviar cualquiera diferencia que pudiese suceder en llevar la expresada insignia, hemos decretado la impresión de ambas cruces para entregarla con el diploma á los nuevos caballeros. Como el grado de honor y de dignidad res-

FOLLETON.

EL CABALLERO DE LA CASA ROJA.

Lorin.

(Continuación.)

Era aquel gendarme Gilberto, quien, habiendo reconocido la prisionera, manifestaba con su ordinaria probidad el interes que le inspiraban tanta lealtad y tanta decisión.

Habiendo consultado el presidente con sus asesores sobre la observación de Fouquier Thiville, volvió á principiar el interrogatorio.

—Acusado Lorin, preguntó, ¿de qué género son las relaciones que tienes con la ciudadana Dixmer?

—De qué género?

—Si.

—Escucha:

En la amistad mas pura arden su alma y la mia, y en esta simpatía cifro yo mi contento y mi ventura.

—Ciudadano Lorin, dijo Fouquier, tu copia es perversa.

—¿Por qué?

—Porque el último verso es muy largo.

—Es un endecasílabo hecho de intento, ciudadano acusador, pero si te parece largo corta por donde quieras, puesto que ese es tu oficio.

Al oír Fouquier tan amarga chanza palideció ligeramente.

—¿Y qué aspecto ponía el ciudadano Dixmer al ver las relaciones de uno que se dice republicano con su muger?

—No puedo responderte á eso, porque no he tratado nunca al ciudadano Dixmer con tanta intimidad.

—Pero, repuso Fouquier, no dices nada sobre que tu amigo el ciudadano Mauricio fuese el nudo intermediario de esa amistad tan pura que mediaba entre tí y la acusada.

—Si no lo digo es porque creo que no debo decirlo.

—Pues entonces los ciudadanos jurados apreciarán esta singular alianza entre dos republicanos con una aristócrata en el momento mismo en que está convencida del mas negro complot que se haya tramado contra la República.

—¿Pero de qué inferis que debía tener yo conocimiento del complot?

—De que conocías á esta muger, de que eras su amigo, de que os habeis llamado hermanos, y por consiguiente debes estar enterado de todo lo que la concierne. ¿Es posible que, como has dicho, haya perpetrado sola el delito de que se la acusa?

—Ya os he dicho que no, y ella lo ha confirmado; la acusada ha dicho que ha sido impelida á ello por su marido.

—Entonces, dijo Fouquier, ¿cómo se concilia que no conozcas al marido estando como estaba unido con su muger?

No tenia que hacer Lorin para disculparse mas que contar la desaparición de Dixmer, los amores de Mauricio y Genoveva y el modo con que su marido se la habia llevado de casa de Mauricio, ocultándola en un retiro impenetrable; pero para esto debía vender el secreto de un amigo, y hacer ruborizarse á Genoveva delante de 500 personas, por cuya razon tomó la providencia de callar.

—¿Qué respondes al ciudadano acusador? preguntó el presidente.

—Que su lógica es contundente, y que me ha convencido de una cosa que jamas se me ha ocurrido.

—¿De cuál?

—De que soy, á lo que parece, uno de los mas terribles conspiradores que se hayan visto desde que el mundo es mundo.

Esta manifestación excitó un movimiento de hilaridad general.

—Vamos, continuó el acusador general, defendete, y el tribunal te escuchará, porque conoce todos tus antecedentes, que son los de un valiente republicano.

Quiso hablar Simon; pero el presidente le impuso silencio.

—El que calla otorga, dijo el presidente.

—No tal, ciudadano: el que calla no dice nada.

—Por última vez, dijo Thiville, Lorin, ¿quieres hablar?

Lorin se volvió hácia el auditorio para interrogar á Mauricio sobre lo que debía decir.

Pero no haciéndole este ninguna señal, se calló Lorin, á pesar de que sabia que el silencio se condenaba.

En seguida reasumió Fouquier su acusación, el presidente hizo lo mismo con los debates, y despues de haberse retirado los jurados á votar, volvieron con un veredicto de culpabilidad contra Lorin y Genoveva, condenándoles á muerte.

Los gendarmes se llevaron en seguida á los acusados, quienes se despidieron con la vista de Mauricio; Lorin sonriendo, y Genoveva pálida y casi desfallecida, porque habia conservado hasta el último momento la esperanza de vivir.

Levantóse Mauricio loco de desesperación; y al dirigir una mirada frenética á todo lo que le rodeaba, vió á Dixmer que se marchaba con los espectadores, y que ya iba á salir fuera del tribunal. Saltó con la rapidéz del rayo de banquetta en banquetta, y siguió los pasos de Dixmer.

Al momento en que este iba á salir le tocó en el hombro con la mano.

El duelo.

En aquella época era una cosa grave verse interpelado de aquella manera.

Volviose Dixmer, y reconoció á Mauricio.

—Buenos dias, ciudadano republicano, dijo Dixmer sin demostrar sensación ninguna.

—Buenos dias, ciudadano cobarde, respondió Mauricio. ¿Verdad que me esperabas?

plandece tanto mas cuanto es menor el número de aquellos á quienes se concede, con nuestra autoridad mandamos que el número de los *comendadores* sea el de 150, y el de los *caballeros* 300; con todo, tal prescripción en ambas clases entendemos sea para nuestros súbditos, pues que quedará siempre á nuestro arbitrio, y de nuestros sucesores, á mas del citado número, agregar tanto á la una como á la otra algunos súbditos de las naciones extranjeras. Así tambien para mantener siempre constante esta nuestra disposición, y á fin de que no se cambie en tiempo alguno, ordenamos que el gran-canciller de la órden sea el cardenal secretario de breves, bajo cuya custodia se conservarán con cuidado los nombres de los *caballeros*, el *grado*, el *día de la admisión* y su número.

Así como sabemos muy bien que en tiempos pasados muchos fueron agregados por conservar el lustre de la misma órden, decretamos que solamente deben ser considerados como *caballeros* de esta órden aquellos que fueron agregados á ella con semejante *diploma pontificio*; y que únicamente estos podrán llevar las antiguas insignias (1); por lo que declaramos que todos los demás inscritos en la misma de cualquiera otra manera de hoy en adelante no podrán de modo alguno pertenecer á ella; y por lo mismo se les juzgará privados de todo privilegio de llevar mas las insignias de la órden. Finalmente, para que ni ahora ni nunca ninguno pueda ser admitido á tal honor, sino meramente aquellos que lo consigán con *diploma pontificio*, con el lleno de nuestra autoridad apostólica, y en virtud de las presentes, quitamos enteramente á todos, de cualquiera órden, grado y condición el privilegio de concederlo, aunque lo hubiese obtenido de los mismos romanos pontífices, nuestros predecesores, por medio de letras apostólicas y constituciones particulares, *derogando expresamente* á tal efecto en todas sus partes las bulas del Pontífice *Paulo III*, *Gregorio XIII* y *Sixto V*, de grata memoria, y cualesquiera otras, sean las que fueren, declarando tambien y mandando que en lo venidero no tengan estas valor alguno; y á fin de que puedan conocerse con certeza aquellas que con concesión pontificia obtuvieron tal honor, queremos que en el término de ocho meses, los que habitan en Roma, presenten su *diploma* en la secretaría de breves; aquellos que se hallen en el estado pontificio deben exhibirlo al propio obispo ú ordinario.

Esperamos ciertamente que esta nueva reforma de la Espuela de oro aumentará nuevo lustre á esta órden, y se conseguirá el fin deseado: y que todos aquellos que por breve fueron ya agregados á la misma órden, ó lo sean en lo sucesivo, correspondarán plenamente á nuestros votos, y nada dejarán por intentar con acciones ilustres para hacerse grandemente beneméritos de la fe católica, de la cátedra de San Pedro y de la sociedad. Por lo mismo establecemos, queremos, ordenamos, prescribimos y mandamos, decretando con las presentes que todo cuanto en ellas va expresado sea siempre perpetuo, válido y eficaz, y debe tener pleno y entero efecto, y que sea inviolablemente observado por todos aquellos á quienes pertenece, y que así deba juzgarse y definirse en todas las cosas ya referidas por cualquier juez ordinario y delegado, como igualmente por los auditores de las causas del palacio apostólico, y por los cardenales de la S. R. C., como tambien por los *legados á latere*, quitando á estos y á cada uno de ellos cualquiera facultad y autoridad de juzgar é interpretar diversamente, y que sea nulo y de ningún valor todo cuanto pueda pretenderse atentar en contrario por cualquiera persona, sea cual fuere su autoridad, ciertamente ó por ignorancia.

No obstante las expresadas letras apostólicas de nuestros predecesores *Benedicto XIV*, publicadas sobre cruces de la misma órden militar de *Paulo III*; dadas sobre el privilegio de concederlas, y de *Julio III*, *Gregorio XIII* y *Sixto V*, en cualquiera modo aprobadas, como igualmente la regla nuestra, y de la cancellería apostólica, de no quitar el *quæsitum*, y otras apostólicas y dimandadas de los concilios universales, provinciales y sinodales, las generales ó especiales constituciones y ordenanzas, y cuantas veces sea necesario de la misma órden eucustre de la *Espuela de oro* aun con juramento, confirmación apostólica, ó de otro modo apreciadas, establecidas, y la costumbre, aun los privilegios, indultos y letras apostólicas contra todo lo predicho, sea cual fuere el modo en que hubiere sido concedido, confirmado ó renovado: á todo lo cual y cada uno de sus puntos, teniendo su contenido como plena y bastante expresada, y descrito palabra por palabra en las presentes y á lo demás que en las presentes y las demás que pudieran aun quedar en vigor, al

(1) La cruz de oro esmaltada de blanco, con cinta encarnada; además podían usar el uniforme militar de esta órden.

efecto de las cosas antedichas, por esta sola vez especial y expresamente derogamos, como tambien á todo lo demás que fuese aun susceptible de expresa é individual mención, y derogado como contrario á las presentes letras.

Dado en Roma, en San Pedro, bajo el anillo del pescador, el día 31 de Octubre de 1841, año undécimo de nuestro pontificado.—L. Cardenal Lambruschini.—Es copia.

DIFERENTES ESPECIES DE ABONOS, SU PREPARACION Y MODO DE USARLOS.

La tierra jamás se cansa de producir; lo único que la hace falta es devolverle las materias orgánicas ó nutritivas que las plantas la roban para su crecimiento: lo que se nota en los terrenos, cuyo cultivo se destina para huertas, lo que enseña la experiencia, donde la población exige la alternativa de cosechas, son datos irrevocables de aquella verdad. Mas para que los abonos produzcan los verdaderos efectos, con cuyo objeto se ceban á la tierra, es indispensable tengan ciertas cualidades sin las que, ó quedan enteramente perdidos, ó son mas perjudiciales que útiles.

Estos abonos pueden ser vegetales, verdes ó secos; animales, sólidos ó preparados, y abonos mixtos. Nuestros labradores, hortelanos y jardineros solo emplean los últimos, despreciando por falta de conocimiento los dos primeros, que con tanta facilidad pueden aprovecharse, especialmente los abonos animales que quedan abandonados con grave perjuicio de la salubridad pública, y que debiera prohibirse en una buena administración de las leyes de policía urbana. Lastimoso es ver despreciados por nuestros agricultores manantiales tan fecundos de fertilidad; sensible es que se limiten á lo que hace medio siglo se practicaba, y perjudicialísimo, tanto para ellos como para la riqueza nacional, empeñarse en que sus campos no han de producir en la generalidad de nuestras provincias mas que trigo, centeno, cebada y demás cereales, acumulándose de tal modo sus cosechas que se desprecia el valor de los granos; no puede haber el suficiente consumo interior ni la extracción necesaria por su excesiva abundancia, redundando esta en perjuicio de los cosecheros; los cuales, haciendo producir á sus tierras géneros de salida mas fácil por intermedio de la alternativa de cosechas, ya simultánea ya progresiva, no darían en valde las labores á sus barbechos, sino que harían producir á sus tierras todos los años, sin dejar por esto de recoger los mismos granos á la época regular con menos gasto y mas beneficio. Todo esto se conseguiría sabiendo beneficiar los campos por medio de los abonos, teniendo estos las cualidades indispensables que se requieren á fin de que produzcan los resultados que se ansian, y con cuyo objeto se emplean.

Los abonos vegetales verdes consisten en plantas que se entierran antes de que se sequen; pues su descomposición es mas fácil, alimentan mejor á los vegetales y conservan en la tierra una humedad muy útil, á veces extraordinaria y de absoluta necesidad para ciertas cosechas.

Si no se han apreciado siempre las favorables condiciones é influencias especiales de tales abonos, se han utilizado cuando menos desde la mas remota antigüedad: en efecto, todos los autores antiguos griegos y romanos nos han dejado con relacion á sus ventajas, tradiciones ciertas, hechos auténticos, que sorprenden hoy descubriendo nuestros agricultores, y que por mas que se inquiera no es dable encontrar la causa de este descuido, el cual no es general en España, pues hay provincias en que se utilizan, y que convendría imitar.

A no ser en algunos puntos colocados hacia el Norte, el abono con vegetales verdes seria muy ventajoso para asegurar las cosechas que completamente faltarán por carecer de la suficiente humedad en la tierra, á pesar de los estiércoles abundantes en materias azoadas, que, aunque siempre útiles, no por eso dejan de ser un auxiliar indispensable. En los terrenos húmedos no acarrean ventajas, debiendo sustituirse por otras especies de abonos. Si tales tierras tienen demasiada humedad, las plantas que en ellas crecen deben segarse á su tiempo, y conducirlas luego á los campos que se quieran abonar y aun á los pies de las cepas.

Las mejores plantas para enterrar son el alfarfon ó trigo morisco y el altramo, pues crecen con rapidez en el mayor número de terrenos, se pueden sembrar en los barbechos, dándoles solo una vuelta despues de la siega, su vegetación es pronta y brotan partes verdes muy extensas; se deben enterrar cuando comienzan á florecer y arrojar inmediatamente á la tierra el trigo, centeno &c.

Las habas porcinas, titos y algarroba son preferibles para las tierras arcillosas fuertes; y como lo que conviene es dividir

y desmenuzar tales terrenos, deben dejarse crecer un poco las mencionadas plantas, porque, haciéndose mas leñosas, obran por mas tiempo en consecuencia de su interposición mecánica, aligerando la tierra y aireándola.

Cualquier labrador que disponga de poco terreno, un arrendatario que quisiera sacar mas producto aumentando los medios de subsistencia le es fácil, despues de haber segado el trigo, dar una vuelta á la rastroyera, y sembrar alfarfon ó algarrobas, enterrarlas á últimos de Setiembre ó primeros de Octubre, y echar luego á la tierra centeno. Segado y cosechado este, prepara la tierra del mismo modo que antes lo practicó para el cultivo de las plantas verdes, las cuales enterrará en el Octubre próximo para sembrar inmediatamente trigo. De este modo no deja sus tierras jamás de barbecho, y con menos trabajo duplica sus productos, los que tienen la ventaja de ser mas lozanos y no rescatarse tanto de las sequías, que, como es sabido, auanan las esperanzas de las mejores sementeras y nascencias con demasiada frecuencia en casi todas nuestras provincias.

Puede tambien variarse el cultivo segun la colocación topográfica de estas: despues de segado el trigo se siembra centeno (si es la variedad multicaulis es preferible), y aun cuando esté en flor se entierra para sembrar maiz. Por igual sistema es dable obtener cañamos sorprendentes por su vegetación y buena calidad. En tal caso, despues de la siega y á las primeras aguas, se siembran habas porcinas en los lomos de los sureos, y se entierran en cuanto comienzan á florecer, sembrando en seguida el cañamo, lo cual será mas ó menos pronto, segun las provincias.

Cuanto mas abundante sea una planta en partes herbáceas y carnosas, mejores serán los efectos que produzca como abono verde, no solo por lo expuesto, sino porque es dable deducirlo por el número y grueso de sus hojas, que habrán tomado de la atmósfera mayor cantidad de principios nutritivos. Un ensayo fácil de practicar, y que dará una idea mucho mas aproximativa de la abundancia en principios asimilables, consiste, segun los últimos descubrimientos, en tomar una porción de las diferentes partes de la planta, comprobar el peso que dé de materia verde ó fresca y agotarla por medio de una legía alcalina, tal como se usa en la ropa blanca; lavándola luego en agua clara y dejando secar el residuo se sabrá cuántas partes solubles han desaparecido, y comprendiendo dicha cantidad toda la albúmina y sustancias mas alterables, se tendrá una medida casi exacta del tanto de abono verde. Este progreso sencillo de química agrícola ha hecho dar la preferencia á ciertas plantas con aquel objeto y elegir como el momento mas adecuado para enterrarlas el de su floración, porque entonces están mas abundantes sus jugos y las secreciones de líquidos alterables son mas numerosas, lo que proporciona mas alimento á los vegetales que se cultivan, criándose mas lozanos y granándose extraordinariamente.

Aunque los juncos no son muy abundantes en jugos, pueden sin embargo constituir un abono verde regular, siendo mas preferible emplearlos con este objeto que dejarlos crecer y secar en las tierras pantanosas donde espontáneamente prosperan, pues así alteran y corrompen las aguas, comprometiendo la vida de los hombres y de los animales, ó cuando menos alterando su salud y poder dar origen á consecuencias tal vez trascendentales. Segándolos para emplearlos como abono, además de la utilidad que esto puede reportar, se coopera al saneamiento de los parajes en que crecen, esperando llegue un día en que por solo esté trabajo se conviertan en las mejores tierras labrantías. Deben cortarse los juncos en el mes de Junio y formar gavillas, las cuales, si se quiere, pueden remojarse con agua comun antes de enterrarlas. Este abono produce efectos sorprendentes y prodigiosos, particularmente en el cultivo de la vid. Impide al mismo tiempo la reseca de la tierra proporcionándole poco á poco su humedad.

Los abonos de vegetales muertos ó secos consisten en plantas que pierden al secarse mucha parte de su cualidad nutritiva, ya por la mayor proporción de sustancia leñosa que resulta de la madurez de los tallos, hojas &c., ya por haber perdido las partes mas alterables. Lo comun es no emplearlos hasta despues de haber servido de cama á los animales, constituyendo en este caso los abonos mixtos. Pueden utilizarse bajo el mismo concepto las hojas de los árboles y demás plantas que toman de la atmósfera gran parte de su alimento, y que, como se sabe, fertilizan con el tiempo las tierras mas ingratas: las malas yerbas que se recogen en la escarda, y que debe hacerse antes de que granen para evitar su reproducción, en vez de dejarlas en la tierra, como es tan comun entre nuestros labradores.

Es cosa sabida que los vegetales acumulados y sumergidos por las aguas constituyen enormes aglomeraciones de detritus vegetales, llamados *turba*. Esta materia, análoga bajo este concepto á todas las sustancias orgánicas é inorgánicas que han estado por mucho tiempo sustraídas al contacto libre del aire atmos-

—No tal.
—¿Por qué?
—Porque te habia esperado antes.
—Siempre es tiempo para ti, asesino, añadió Mauricio.
—Reportaos, dijo Dixmer: estais echando fuego por los ojos, van á conocer lo que tratamos, y nos van á seguir.
—Si, temes ser arrestado... Temes ir al cadalso adonde envías á otros. Poco importa que se nos arreste, porque falta hoy un culpable á la justicia nacional.
—¿Con que falta un nombre en la lista de las personas honoradas? Ya se ve, desde que ha desaparecido de ella el vuestro...
—Bien, despues hablaremos de eso. ¿Por qué, puesto que me esperabas, no me esperaste en mi casa el día en que robaste á Genoveva?
—Yo habia creído hasta ahora que el primer ladron erais vos.
—Pocas chanzas: te conozco demasiado bien, y me atengo solo á los hechos. El día en que me quisiste asesinar, aquel día representabas tu natural papel.
—Y mas de una vez me ha pesado no haberle llevado á efecto.
—Pues bien, dijo Mauricio tocando la empuñadura de su sable, aquí me tienes.
—Mañana: hoy no puedo.
—¿Por qué mañana?
—O esta noche.
—¿Y por qué no ahora?
—Porque tengo que hacer hasta las cinco.
—Algun proyecto traidor, algun lazo...
—No tal, y extraño mucho que digais eso de mí. Durante seis meses he dejado pasar vuestras citas de amor, he dejado á mi muger soseiros, y no he hablado una palabra: con que ya veis si hay hombre mas inofensivo que yo.
—¿Es decir que hacias la vista gorda, porque creias que podría serte útil?
—Por supuesto, replicó Dixmer con calma. En tanto que vos

vendiais vuestra República, y que me la vendiais por una mirada de mi muger, en tanto que ambos os deshonrabais, vos por vuestra traición y ella por su amor-adúltero, yo era el sabio y el héroe. Yo esperaba y triunfaba.
—¿Qué infamia! dijo Mauricio.
—Me alegro de que conozcais vuestra conducta, que ha sido infame y horrorosa.
—Te engañas: la conducta horrible es la del hombre que, en vez de proteger el honor de la muger que se le habia confiado, y de conservarle puro é intacto, ha hecho de él un vil trafico. Si: en vez de proteger á la débil muger que no tenia mas apoyo que tú, la has vendido de una manera infame.
—Voy á decirte lo que he hecho: debia salvar á mi amigo, que sostenia conmigo una causa sagrada, á la que consagré mis bienes y mi felicidad, y lo he hecho, sin que yo haya figurado para nada en ello, porque siempre me he puesto el último para todo. Ahora ya no existe mi amigo, que se ha suicidado; tampoco existe la Reina, que ha muerto en el cadalso, y ahora pienso en mi venganza.
—Di en tu asesinato.
—Cuando se castiga á una adúltera no se la asesina.
—Pero tú eres quien la ha arrastrado al adulterio, y tú mismo le has legitimado.
—¿Lo crees tú así? Pues pregúntala á ella, y verás si cree legitimo el crimen que ha cometido.
—El que castiga lo hace públicamente; tú no castigas, puesto que huyes al herir, y que al arrojarla á la guillotina te escondes como un miserable.
—¿Que huyo y me escondo dices?... ¿Es huir y ocultarse asistir á su juicio y á su condenación? ¿Es ocultarse ir hasta la sala de los muertos para tener el gusto de verla en su última hora?
—¿Con que aun quieres verla?
—Vamos, ya veo, dijo Dixmer encogiéndose de hombros, que entiendes poco de venganzas. ¿Es decir que en mi puesto te contentarias con dejar correr los acontecimientos, dando por bas-

tante castigada á la muger adúltera con ver que va á morir? No ciudadano Mauricio; yo he encontrado un medio de devolver á esta muger todo el mal que me ha hecho. Te ama, y va á morir lejos de ti; me detesta, y va á volver á verme. Mira, añadió sacando de su bolsillo una cartera, aquí tengo una papeleta firmada por el escribano del palacio de Justicia. Con ella puedo penetrar hasta donde estan los condenados, buscaré á Genoveva, y la llamaré adúltera; verá caer sus cabellos bajo la mano del verdugo; y cuando caigan sus cabellos, oirá una voz que la repetirá sin cesar ¡adúltera! Yo la acompañaré hasta la carreta; y cuando ponga el pie en el cadalso, la última palabra que oirá será ¡adúltera!

—Mira no sea que, causada de tanta cobardía, te denuncie.

—No; si hubiera querido denunciarle, lo hubiera hecho cuando tu amigo se lo aconsejaba bajito; y ya que no me ha denunciado por salvar su vida, no lo hará para morir conmigo; porque sabe que iria con ella á la prision, que la acompañaría en la carreta, que subiría con ella al cadalso, que hasta el último momento oiria la terrible palabra de adúltera; y que cuando su alma se lanzase en la eternidad, iria en pos de ella la terrible acusación.

Dixmer estaba espantoso de cólera y de odio; habia cogido la mano de Mauricio, y se la estrechaba con una fuerza sobrenatural. A medida que se exaltaba Dixmer, se calmaba Mauricio.

—Escucha, le dijo el joven, falta una cosa á esta venganza.

—¿Cuál?

—Que pudieras decirle al salir del tribunal: he encontrado á tu amante, y le he muerto.

—Al contrario, quiero mejor decirle que vivas, y que toda tu vida será un continuo tormento.

—Pues sin embargo, ó tú ó yo hemos de quedar en el sitio.

(Se continuará)

AVISOS.

ATENEO DE MADRID.

Esta corporacion celebra junta general hoy á las ocho de la noche.

Lo que se pone en conocimiento de los señores socios para que se sirvan asistir. —El secretario, José Joaquin Matcos.

El martes celebró el Liceo su reunion semanal, en la que tomó parte la seccion dramática, ejecutando la comedia de Calderon, titulada *Casa con dos puertas*, y la pieza en un acto *A la zorra candilazo*. Tanto en la comedia como en la pieza se distinguieron la Sra. de Ojeda y el Sr. Vega, dispensando en particular la numerosa concurrencia sus aplausos á la primera, que, hallándose accidentalmente en esta corte, ha accedido á presentarse de nuevo ante una sociedad que tanta justicia sabe hacer á sus eminentes dotes de actriz.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 28 de Mayo á las dos de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

No se han hecho operaciones.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 57 din.

Paris, 16-1 id.

Alicante, 5/8 d.

Málaga, 1/2 din. d.

Barcelona á ps. fs., par din.

Santander, 1/4 id. id.

Bilbao, par pap.

Santiago, 7/8 d.

Cádiz, 1/4 b.

Sevilla, par din.

Coruña, par din.

Valencia, 1/4 d.

Granada, 1/2 d.

Zaragoza, 3/4 din.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 27 premios mayores de los 1100 que comprende el sorteo del dia 28.

Números.	Premios.	Administraciones.
14656.....	16000 ps. fs. ...	Alicante.
14158.....	10000.....	Puerto de Sta. María.
15902.....	6000.....	Murcia.
22055.....	5000.....	Antequera.
25552.....	2000.....	Badajoz.
22702.....	1000.....	Madrid.
14795.....	1000.....	Cádiz.
25096.....	1000.....	Madrid.
16660.....	1000.....	Idem.
6760.....	500.....	Bejar.
21777.....	500.....	Barcelona.
25925.....	500.....	Cádiz.
27456.....	500.....	Madrid.
10806.....	500.....	Badajoz.
12998.....	500.....	Puerto de Sta. María.
1047.....	500.....	Barcelona.
21120.....	500.....	Algeciras.
12826.....	400.....	Badajoz.
14386.....	400.....	Madrid.
10407.....	400.....	Algeciras.
4350.....	400.....	Madrid.
25008.....	400.....	Jerez de la Frontera.
17005.....	400.....	Barcelona.
14583.....	400.....	Algeciras.
5180.....	400.....	Málaga.
18995.....	400.....	Madrid.
25328.....	400.....	Idem.

La direccion general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el dia 10 de Junio próximo sea bajo el fondo de 92,000 pesos fuertes, valor de 46,000 billetes á dos duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 1500 premios 69,000 pesos fuertes en la forma siguiente:

Premios.		Pesos fuertes.
1.....	de.....	12000
1.....	de.....	6000
1.....	de.....	3000
1.....	de.....	2000
4.....	de.. 1000.....	4000
6.....	de.. 500.....	3000
9.....	de.. 400.....	3600
11.....	de.. 200.....	2200
12.....	de.. 100.....	1200
16.....	de.. 50.....	800
22.....	de.. 40.....	880
500.....	de.. 24.....	12000
916.....	de.. 20.....	18520

1500 69000

Los 46,000 billetes estarán divididos en cuartos á 10 reales cada uno, y se repartirán en las administraciones de loterías nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio; y por ellas y por los mismos billetes originales, pero no por ningún otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde se hayan expendido con la puntualidad que tiene acreditada este establecimiento.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Licenciado D. José Nacarino Bravo, auditor honorario de Marina, juez de primera instancia de este lugar de Getafe y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada en la

férico, es perjudicialísima para la vegetacion, á no ser que sufra otra alteracion por el influjo del aire, formando un mantillo utilizable como abono; pero como esto es demasiado prolongado, debe preferirse quemar la turba y esparcir sus cenizas.

Las plantas marinas, tales como los fucos ú ovas, las algas, confervas &c. son un abono excelente, como lo comprueba el interés con que las recojen los agricultores próximos á las playas, pues contienen en abundancia jugos alterables y una pequeña proporcion de sal marina, que sin duda añade á las propiedades nutritivas de sus detritus una acción estimulante sumamente ventajosa. Sin embargo, y á pesar de que en muchos puntos de la costa son un recurso importante, sus efectos son pasajeros, se limitan á una cosecha.

Las yerbas marinas empleadas como abono deben esparcirse y enterrarse al momento de recogerlas. Si la estacion no permitiera hacerlo, inmediatamente se mezclarán con tierra, y si es dable con cal ó yeso, para impedir su fermentacion. Echadas en los prados aumentan sus productos y mejoran la calidad. Los animales comen la yerba con mas gusto y engordan pronto.

En su consecuencia el abono verde de las plantas marinas, ya se recojan de las rocas, ya las arroje el mar, tiene las ventajas de descomponerse pronto para servir inmediatamente á la vegetacion, á la cual activa; asegurar las cosechas sobre todo de los prados, y no proporcionar semillas de malas yerbas; pero la experiencia demuestra que, sin el recurso de los estiércoles ó abonos mas ricos, los cereales y plantas oleaginosas, para cuyo cultivo se emplean, dan productos de peor calidad, lo cual debe hacer el que se proscriba su uso en estos dos últimos casos.

Las cenizas ó residuo pulverulento obtenido por la combustion de diferentes sustancias son muy útiles, y es lamentable la desprecien nuestros agricultores de un modo tan general y tan absoluto como lo hacen; pues mejoran las tierras arcillosas ó gredosas y dan consistencia á las flojas y ligeras, conviniendo mas especialmente á los terrenos húmedos que á los secos.

Las cenizas de leña tienen ademas la ventaja de intro lucir bases alcalinas, sales estimulantes y mucho carbonato de cal, sumamente útil en las tierras que no le tienen ó en que exi te en corta cantidad. Deben esparcirse secas y en tiempo tambien seco, para que lo hagan con mas igualdad y puedan disolverse mejor sus partes solubles. Favorecen las cosechas de invierno y de primavera, ya sean de cereales, ya de leguminosas. Aumentan la capa verde de los vegetales, y favorecen la germinacion ó produccion de los granos. El trigo es mas fino, de cáscara mas delgada, y por lo tanto de mejor salida y de mas precio. Se esparcirán uno ó dos meses antes de la siembra, cubriéndolas con una vuelta de arado. Su efecto dura dos años, siendo mayor si se alternan con estiércol medio enterizo. Empleando cenizas lixiviadas se echará menor porcion. Los prados ganan mucho si se esparce en ellos por primavera un poco de ceniza.

Las cenizas de turba ó de ulla son utilísimas para las tierras fuertes, pues las mejoran y ponen mas sueltas. Reconocen muchísimo los prados artificiales, los linares y cosechas de primavera, así como los prados de secano y dehesas. Hay puntos en los países extranjeros que se han enriquecido por el uso de tales cenizas y las de las plantas marinas, cosa facilísima de lograrse en bastantes localidades de nuestras provincias donde son bien abundantes aquellas materias.

Con el título de Historia universal simplificada (1) está publicando D. Manuel María Hazanias una reseña histórico-política universal del mundo, desde su origen hasta nuestros dias. Prescindiendo en ella de las historias fabulosas, porque ademas de considerarlas inútiles ocuparian un terreno precioso, empieza el autor, siguiendo el órden adoptado por los historiadores de primer órden, de la manera siguiente: primero, descripcion geográfica de la nacion de que habla: segundo, curiosidades artísticas y geográficas antiguas y modernas, con expresion del origen de las segundas: tercero, estado político antiguo de la nacion: cuarto, su historia con expresion de los actos notables de los Reyes y su género de muerte: quinto, su estado político actual: sexto, un cuadro sinóptico para cada nacion que expresará el nombre de sus Reyes conocidos por la historia, con distincion de dinastías, el nombre de la capital, sus habitantes y los de toda ella, y lo mismo de las posesiones de las que las tengan.

No dudamos pues en afirmar que este trabajo contendrá todo y mas de lo que un hombre estudioso pueda deducir en muchos años, despues de desenvolver un cúmulo inmenso de volúmenes, y será de inmensa utilidad por simplificar ese laberinto, hasta ahora de tan difícil penetracion.

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Esta direccion general ha señalado el dia 19 de Junio próximo á las dos de la tarde en la sala de la misma, y en la ciudad de Cuenca ante el Sr. gefe político de aquella provincia, para el único remate de la construccion de 14 trozos de la carretera de las Cabrillas, cuyo presupuesto asciende á 15.805,965 reales, que con los 6.782,445 en que están valuados el trozo cuarto, que comprende desde la salida de Villargordo hasta la entrada de Minglanilla, y el duodécimo desde Valverde hasta la entrada de Olivares, los cuales se reserva esta direccion para construirlos por administracion, como se está ya verificando, completan los 22.588,406 rs. del presupuesto general de los 16 trozos en que se halla dividido el proyecto.

Las personas que quieran tomar parte en la licitacion acreditarán en el acto, con la presentacion de una carta de pago ó del documento legal correspondiente, que han depositado en esta corte en la tesoreria general del ramo ó en uno de los Bancos de San Fernando ó Isabel II, y en la citada provincia en la depositaria de caminos ó en poder de los comisionados de los referidos Bancos, el 5 por 100 de los expresados 15.805,965 rs. en dinero ó en acciones de los empréstitos de caminos competentemente autorizados por el Gobierno.

El remate será abierto, y podrán hacerse las mejoras que designan las condiciones particulares que, con las generales, presupuesto y demas, estan de manifiesto en la secretaria de esta direccion general, hallándose igualmente en la del gobierno político de Cuenca copia de dichas condiciones y un resumen del presupuesto para el debido conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

(1) Suscribese en las librerías de Cuesta, Castillo, Monier, Jordán y Razola, y en el establecimiento literario-tipográfico de los editores P. Madoz y L. Sagasti.

parroquial de Torrejon de Velaseo por el licenciado D. Juan Salas, á fin de que en el término de 10 dias, que principiarán á contarse desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno de Madrid, deduzcan el que crean les asiste en este tribunal por la escribanía del que refrenda; en inteligencia que, pasado dicho plazo sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Y á los efectos oportunos mando publicar el presente.

Getafe y Mayo 26 de 1846.—José Nacarino Brabo.—Por mandado de S. S., Juan González Cazorla.

BIBLIOGRAFIA.

En la portería del colegio de escuelas pias de San Fernando se hallan de venta las obras siguientes:

Biblia en latin y castellano, traducida y anotada por el Ilmo. P. Scio: 15 tomos, en pasta 520 rs., en rústica 240 y en papel 225. El juego de láminas de la misma 500 rs.

Mapas de Jerusalem y tierra de promision á 20 rs. cada uno. Paleografía española, por el P. Andres Merino, un tomo en folio en pasta 150 rs.

Coleccion de Autores latinos, tres tomos en 8^o marquilla á 39 rs. en pasta, 55 en holandesa y 50 en papel.

Oraciones del P. Paulino Cheluci á 15 rs. en pasta y 10 en pergamino.

Elementos de retórica, por el P. Calixto Hornero, con un apéndice del arte de la historia, 9 rs. en pasta, 7 en pergamino y 6 en papel.

Elementos de poética, por el P. Juan Cayetano Losada, á 7 reales en pasta, 5 en pergamino y 4 en papel.

Breves tratados de esfera y geografia universal con seis mapas y un apéndice de cronologia y de la geografia antigua, por el mismo, á 11 rs. en pasta, 9 en pergamino y 8 en papel.

Principios generales de aritmética, por el mismo, en rústica 15 cuartos.

Vida de San José Calasanz, por el mismo, á 7 rs. en pasta 5 en pergamino y 4 en papel: 28 láminas de la misma 12 rs.

Arte de gramática latina, por el P. Calixto Hornero, á 8 reales en pasta, 6 en pergamino y 5 en papel.

Gramática griega elemental, por el P. Inocente Palacios, á 7 reales en pasta, 5 en pergamino y 4 en papel.

El niño ilustrado en los verdaderos principios de la sana filosofía, por el mismo, á 3 rs. en rústica.

Catecismo de Ripalda en verso, por el mismo, á 3 rs. en rústica.

Cuadro sinóptico geográfico de España, por el mismo, á 6 rs. Descripción geográfica del mundo á 10 cuartos.

Geometría para los niños á 3 rs. en rústica. Ejercicios de piedad para uso de los niños, á 6 rs. en pasta.

Lecciones de caligrafía, en rústica un real. En todas estas obras se hará la gracia de un ejemplar en docena tomando por mayor.

Continúa abierta la suscripcion de la Biblia en dicha portería y en la librería de Rodríguez, calle de Carretas. Se ha publicado el tomo 5^o de dicha obra.

Tambien se halla de venta el cuadro sinóptico en dicha librería, en la de Sanchez y en la sociedad literaria, calle de la Gorguera, núm. 7.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.

1^o Brillante sinfonía.

2^o La comedia nueva, original, en cuatro actos y en verso, debida á la pluma de uno de nuestros primeros y mas aplaudidos escritores, titulada

ALBERONI

LA ASTUCIA CONTRA EL PODER.

Personajes.

Actores.

La princesa de los Ursinos.	Doña Matilde Diez.
Camila.....	Doña Josefa Palma.
Teresa.....	Doña Micaela Duran.
Alberoni.....	D. Julian Romea.
D. Antonio de Zamora....	D. Florencio Romea.
El caballero Stéfano.....	D. Pedro Sobrado.
D. Antonio de Ubilla.....	D. Antonio de Guzman.
D. Judas.....	D. Pedro Lopez.
Caballero primero.....	D. Patricio Sobrado.
Idem 2 ^o	D. Antonio Lozano.
Idem 3 ^o	D. Carlos Spuntoni.
Idem 4 ^o	D. Joaquin Estrada.
Un portero.....	D. Mariano Muñoz.
Un criado.....	D. Ramon Berenguillo.
Damas, caballeros, pages &c.	Acompañamiento.

3^o La jota valenciana (nueva), bailada á ocho, música de D. Carlos Oudrid.

4^o Terminará el espectáculo con el divertido sainete, titulado

LOS PARVULITOS,

en el que desempeñará el principal papel el primer actor D. Antonio de Guzman.

En todos los intermedios tocará la orquesta piezas escogidas y walses de Straus.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.

Sinfonía.

El aplaudido drama en cuatro actos y en verso, original de D. Eusebio Asquerino, titulado

ESPAÑOLES SOBRE TODO.

Terminando el espectáculo con baile nacional.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.